República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario de Primera Instancia**
Demandante	**OLGA PATRICIA LOPEZ SÁNCHEZ**
Demandado	**MERCK SHARP & DHOME COLOMBIA S.A.S**
Radicación n.°	**76 001 31 05 012 2020 00456 00**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 562
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante Auto Interlocutorio 115 del 6 de febrero de 2023 CONFIRMÓ el auto interlocutorio 194 del 19 de mayo de 2021, por medio del que se declaró no probada la excepción preia de cosa juzgada, por lo que se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, procede el despacho a señalar fecha para la continuación de la audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales. **DISPONE**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **8:30 am** del **22 de junio de 2023** para continuar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y emás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

SEXTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

NOVENO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a laspartes el auto anterior.

Fecha: **10/04/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria